

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y MATRIZ DE RIESGOS
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-015 de 2015**

Objeto: *Contratación de los estudios de factibilidad a nivel fase II de la variante del ferrocarril ubicado actualmente en el municipio de Gachancipá – Cundinamarca, para evitar el paso por dicho municipio, de conformidad con el alcance del objeto.*

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 A.M. del día treinta (30) de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, da inicio a la audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo y matriz de riesgos correspondiente al proceso de selección de Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-015-2015.

Se ilustra a los asistentes respecto del orden como se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

Podrán intervenir los interesados y asistentes en el orden de registro en el listado de asistencia, para que presenten sus observaciones e inquietudes en relación con el contenido del Pliego de Condiciones publicado por parte de la Entidad a través del SECOP, así mismo, podrán realizar sus observaciones en relación con la matriz de riesgos.

La Entidad determinará si es necesario proceder a dar respuesta a las observaciones en esta misma audiencia o si se hace necesario tomar un tiempo adicional de análisis por parte del equipo

encargado de la estructuración del proyecto, evento en el cual se procederá a la publicación de las respuestas de la Entidad en un documento a publicarse a través del SECOP.

Uso de la palabra por parte de los asistentes a la audiencia

- **FELIPE HERRERA – DURAN Y OSORIO**

Informa que no tiene observaciones, y se reservan el derecho de realizarlas por escrito dentro de la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones.

- **GLORIA SILVA – B Y C S.A.**

Señala que tiene dos observaciones:

1. Relacionado con la experiencia general, estudios y/o diseños para construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte.
Informa que respetuosamente solicitan a la Entidad que se incluya la rehabilitación, o reconstrucción o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura de transporte y ferrocarriles de servicio de carga o mixto, teniendo en cuenta que en la experiencia específica si se está solicitando la rehabilitación.
2. Para la experiencia específica, se solicitan tres contratos de estudios y/o diseños para la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de ferrocarriles dedicados al servicio de carga o mixto y el puntaje se otorga de acuerdo a la tabla que se indica en los pliegos. Se dice que para Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga, se otorga el máximo puntaje.
En días pasados, habíamos dicho que la experiencia lograda en estudios y diseños con niveles inferiores a fase II resulta insuficiente para certificar la experticia del consultor a seleccionar, por lo que respetuosamente se solicita a la entidad, revisar la tabla ajustando la experiencia específica y obtener el mayor puntaje para los contratos cuyo objeto haya sido la realización de estudios y diseños a fase II, o de ingeniería de detalle o fase III, así mismo que se otorgue el máximo puntaje a quien presente estudios a fase III o ingeniería de detalle.
3. En caso de presentarse a este proceso, quedaría inhabilitado para participar en la interventoría para la construcción de este proyecto

Señala igualmente que radicarán oficio con las observaciones.

- **KATHERIN SUAREZ – TNM LIMITED**

Procede con la lectura de un oficio que informa que radicará en la entidad, en los siguientes términos:

1. En relación con el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, subnumeral 10 donde se solicita que:

"Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales."

Dado que la experiencia solicitada corresponde a estudios y/o diseños para la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de ferrocarriles dedicados al servicio de carga o mixto, y en pro de dar pluralidad de participación en el presente proceso, solicitamos a la Entidad incluir en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica los contratos celebrados en el Exterior con empresas privadas en ocasión de la ejecución de un contrato estatal, tal como ocurre en Colombia para contratos de concesión o de obra pública, donde el contratista del Estado subcontrata una empresa consultora para que adelante los estudios y diseños de las obras que el contratista del Estado va a ejecutar.

Aunado a lo anterior y dado que en Colombia son pocas las empresas que cuentan con la experiencia solicitada, reiteramos nuestra solicitud para que se permita la experiencia adquirida en el Exterior con empresas privadas en el desarrollo de un proyecto público o de concesión.

2. En relación con el numeral 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION, donde para la asignación de puntaje máximo (600 puntos) para el criterio de experiencia específica, se solicita:

"Tres (3) contratos de experiencia específica (200) puntos por cada uno) es decir 600 puntos.

(...) Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y lo de carga"

Solicitamos a la Entidad que sea válido para obtener el máximo puntaje por este criterio la acreditación de al menos un (1) contrato de los solicitados corresponda a Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga y para los demás pueden aportarse contratos de Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles de pasajeros.

Lo anterior dado que las condiciones de diseño para este tipo de ferrocarriles son similares a las de los ferrocarriles de carga, y al incluir al menos un contrato de Estudios y/o diseños para construcción

o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga se satisface la necesidad de la Entidad de contar con experiencia similar a la requerida para la ejecución del proyecto.

3. Entendemos que un contrato que incluya dentro de su alcance Estudios y/o diseños (mínimo de factibilidad o Fase II), para construcción, mejoramiento y/o rehabilitación, es válida para acreditar la experiencia específica solicitada y la Entidad lo calificará con 200 puntos, según el criterio indicado en la página 56 del pliego, ya que incluye Estudios y/o diseños para construcción. ¿Es correcta nuestro entender?

Señala la entidad que frente a la primera inquietud que se plantea por parte TNM Limited, relacionada con permitir la participación dentro del proceso de la experiencia adquirida con empresas privadas en el exterior, es un tema que se ha venido manejando en la mayoría de los procesos de la entidad, que tiene que ver con este tipo de interventorías o consultorías, la entidad ha plasmado en sus pliegos la condición de no admitir o no aceptar este tipo de experiencias.

Esto tiene que ver un poco con la forma en que la experiencia adquirida en el exterior, puede llegar a estos procesos de selección que en ocasiones es difícil verificar que esa experiencia sea realmente la que está presentando o no el proponente, pues en ocasiones no es posible verificar o contactar al contratante a efectos de establecer si la experiencia acreditada fue realmente ejecutada.

Entendemos que para este proceso de selección por la complejidad y la poca demanda en el mercado de proponentes, se pueda admitir ese tipo de experiencia, de todos modos es un tema que será sometido a consideración de la Vicepresidencia de Estructuración, al igual que la otra inquietud que usted nos plantea en su escrito, lo anterior con el fin de dar respuesta detallada a cada una de sus observaciones planteadas en esta audiencia. Es posible que esa experiencia con particulares en el exterior, para este proceso se pueda valer, pero todo queda sujeto a la decisión que tome la Vicepresidencia de Estructuración.

La Agencia informa a los asistentes que las observaciones presentadas serán objeto de análisis por parte de la entidad y se procederá a dar respuesta en documento que se publicará en el Secop, en caso de ser necesario modificar el Pliego de condiciones se hará mediante Adenda de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En esa medida, será a través del Secop que se dará respuesta a las observaciones y el documento que contenga estas respuestas serán publicadas a la mayor brevedad posible, con el fin de que ustedes puedan confeccionar sus propuestas en debida forma.

Siendo las 10:20 de la mañana del 30 de julio de 2015, se da por terminada la audiencia agradeciendo a los asistentes e informándoles que ante el grado de complejidad técnica de las observaciones, las mismas serán dadas a conocer al estructurador del proyecto y una vez se tengan las respuestas correspondientes, se publicarán a través del SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2015.

(Original firmado por)
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

(Original firmado por)
JORGE ELÍAS PERDOMO VILLADIEGO
Abogado de Contratación - VJ

Proyectó: Dilsen Paola Martínez Cifuentes - Abogada Gerencia de Contratación – Vicepresidencia
María Jessica Paola Alzate Gómez - Abogada Gerencia de Contratación – Vicepresidencia